



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ORDENANZA N°584-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

**POR CUANTO:**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 007-2023-CECCBSPV-MSI de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura Bienestar Social y Participación Vecinal y el Dictamen N° 022-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, prescribe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. De igual modo, el artículo 113 señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos, como la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo, el artículo 116 de la misma Ley señala que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; y que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, así como, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a las que deberán someterse;

Que, en este marco normativo, mediante la Ordenanza N° 532-MSI, publicada el 23 de diciembre de 2020, en el diario oficial "El Peruano" la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro;

Que, mediante Dictamen N° 007-2023-CECCBSPV-MSI de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal y el Dictamen N° 022-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, aprobaron por unanimidad la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 532-MSI que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro;

Que, en ese sentido, los artículos 5 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias establecen que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y dentro de sus atribuciones está el aprobar, modificar o derogar ordenanzas, y habiendo sido aprobada la modificación de la Ordenanza N° 532-MSI, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha;





corresponde continuar con el trámite correspondiente de registro, comunicaciones, publicación y cumplimiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N 532-MSI QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

#### **Artículo 1.- Modificaciones a la Ordenanza N° 532-MSI, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro.**

Se modifica el numeral 2 y 3 del artículo 4, el numeral 1 del artículo 7 e incorpora el numeral 6, modifican los artículos 9 y 10, se modifica el numeral 2,3 y 4 del artículo 14, se modifica los artículos 31 y 32, se modifica el literal a y b del artículo 34, de conformidad con los siguientes textos:

#### **Artículo 4.- Definiciones**

[...]

- 2. De los vecinos.-** Se consideran vecinos a las personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes, es decir que vivan en el distrito. Sean propietarios de la vivienda que habitan o inquilinos. En caso de ser vecinos del distrito en virtud de contratos de arrendamiento, se acreditará la residencia con la presentación de una copia del contrato de arrendamiento vigente. El vecino propietario de más de un predio en el distrito, deberá sufragar en el subsector en el que reside.
- 3. De los Delegados Vecinales.-** Son los representantes de cada Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos, por un período de dos (02) años. En el caso que un miembro de la junta deje de residir en el distrito, este saldrá automáticamente de la junta. El ejercicio del cargo del delegado vecinal no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

[...]

#### **Artículo 7.- Atribuciones y obligaciones**

1. Organizar, dirigir, responder las impugnaciones consultas y observaciones de los vecinos, asimismo controlar el desarrollo del proceso electoral, en forma independiente de los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro. La Gerencia de Participación Vecinal, a su solicitud, le brindará el apoyo integral de requerirlo.

[...]

6. La Municipalidad de San Isidro le asignará para sus reuniones un espacio adecuado, durante el tiempo que dure el proceso y un correo electrónico al Comité Electoral, compartido con la Gerencia de Participación Vecinal.

#### **Artículo 9.- Elaboración del Padrón Electoral**

Efectuada la convocatoria a elecciones, el Comité Electoral elaborará el Padrón Electoral, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, consignando nombres, apellidos, dirección del vecino elector y número de Documento Nacional de Identidad - DNI o de Carnet





de Extranjería - CE, en base a la información que será proporcionada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, esta base de datos, se debe cruzar con la base de datos de la Municipalidad de San Isidro y posteriormente verificado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. El padrón resultante, debe ser publicado en la web de la Municipalidad de San Isidro para subsanaciones y validación interna de subsanaciones, con Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE - RENIEC. Con el proceso descrito se va obtener el padrón definitivo que deberá ser publicado en la web de la Municipalidad de San Isidro con un plazo mínimo de 10 días antes de la fecha de votación. En dicha publicación, por un tema de privacidad no se deberá publicar el número de DNI ni el domicilio.

#### **Artículo 10.- Publicación del Padrón Electoral Provisional**

El Padrón Electoral estará abierto hasta el mismo día del sufragio y será publicado en la página web de la municipalidad con 10 días de anticipación al sufragio. Para esta publicación será necesario publicar el nombre y el primer apellido de los postulantes, sin incluir el DNI ni el sector.

Culminado el plazo de registro en el Padrón, el Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Participación Vecinal para que el Padrón Electoral Provisional sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad, en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales.

#### **Artículo 14.- Requisitos para ser candidatos**

Para ser candidato a Delegado Vecinal se requiere:

[...]

2. Ser vecino del subsector del distrito al que postula, acreditar domicilio en el subsector para el cual postula por un mínimo de dos (2) años. Cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 4 numeral 2.
3. Postular en un sólo subsector del distrito.
4. No tener familiares: padres, esposos, hermanos e hijos en la lista en la que postula.

[...]

#### **Artículo 31.- Proceso de elecciones complementarias**

En los actos electorales donde uno o más de los subsectores no obtengan representación, por no haber alcanzado el mínimo de votos según el artículo 24, se deberá organizar el proceso de elecciones complementarias dentro de los treinta (30) días calendario de haber efectuado el acto electoral de dicho proceso, así como, en los subsectores en los que sus delegados han sido revocados o en los que sus Comités de delegados no cuentan con el mínimo de representantes por declaración de vacancia.

El referido proceso se registrará por las disposiciones previstas para el proceso electoral general establecido en la presente Ordenanza, en lo que corresponda. El Comité Electoral será el que se designó en la última convocatoria a elecciones. Los delegados que sean elegidos en las elecciones complementarias ejercerán dicha representación hasta la culminación del mandato de los delegados elegidos en el primer proceso electoral.



### Artículo 32.- Conformación

Las Juntas Vecinales están conformadas por, todos los vecinos residentes en un subsector, quienes se encuentran representados por sus delegados Vecinales que son 5 miembros elegidos, en un proceso electoral libre y democrático.

Para ser electo como Delegados Vecinales, primero deben inscribirse como candidatos presentando una lista de 5 miembros con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal de Seguridad Ciudadana y Vocal de Ornato y Asuntos Sociales.

Las juntas vecinales son autónomas y se constituyen libre y democráticamente. Se encuentra prohibida cualquier tipo de injerencia externa a su organización y en sus decisiones por parte de otras organizaciones del Estado o de la propia gestión municipal, salvo para la organización de los procesos electorales, que contará con el apoyo de la Municipalidad de San Isidro y de los órganos electorales de nivel nacional.

### Artículo 34.- Funciones de las Juntas Vecinales

- a) Efectuar la denuncia de infracciones e informar a los vecinos que representan.
- b) Participación vecinal en comités de gestión ambiental, seguridad, riesgos y desastres, entre otros.

[...]



### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**Artículo Primero.** - MODIFICAR la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, incorporando el artículo segundo y tercero en los siguientes términos:

#### “DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.**- Excepcionalmente, se podrá exonerar del plazo establecido en el artículo 31 de la presente Ordenanza, para la realización del proceso de elecciones complementarias en los subsectores que no obtuvieron representación en el proceso electoral general del año 2021, de acuerdo con las disposiciones previstas en el precitado artículo 31, en lo que corresponda.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Participación Vecinal.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro:

**Por tanto:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 11 días del mes de agosto de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcalde(a)

X006771551c161654a07e70e3080a040

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 532-MSI que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro**

ORDENANZA N° 584-MSI

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 007-2023-CECCBSPV-MSI de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura Bienestar Social y Participación Vecinal y el Dictamen N° 022-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, prescribe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. De igual modo, el artículo 113 señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos, como la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo, el artículo 116 de la misma Ley señala que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; y que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, así como, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a las que deberán someterse;

Que, en este marco normativo, mediante la Ordenanza N° 532-MSI, publicada el 23 de diciembre de 2020, en el diario oficial "El Peruano" la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro;

Que, mediante Dictamen N° 007-2023-CECCBSPV-MSI de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal y el Dictamen N° 022-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, aprobaron por unanimidad la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 532-MSI que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro;

Que, en ese sentido, los artículos 5 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias establecen que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y dentro de sus atribuciones está el aprobar, modificar o derogar ordenanzas, y habiendo sido aprobada la modificación de la Ordenanza N° 532-MSI, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; corresponde continuar con el trámite correspondiente de registro, comunicaciones, publicación y cumplimiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 532-MSI QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO****Artículo 1.- Modificaciones a la Ordenanza N° 532-MSI, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro.**

Se modifica el numeral 2 y 3 del artículo 4, el numeral 1 del artículo 7 e incorpora el numeral 6, modifican los artículos 9 y 10, se modifica el numeral 2,3 y 4 del artículo 14, se modifica los artículos 31 y 32, se modifica el literal a y b del artículo 34, de conformidad con los siguientes textos:

**Artículo 4.- Definiciones**

[...]

2. De los vecinos.- Se consideran vecinos a las personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes, es decir que vivan en el distrito. Sean propietarios de la vivienda que habitan o inquilinos. En caso de ser vecinos del distrito en virtud de contratos de arrendamiento, se acreditará la residencia con la presentación de una copia del contrato de arrendamiento vigente. El vecino propietario de más de un predio en el distrito, deberá sufragar en el subsector en el que reside.

3. De los Delegados Vecinales.- Son los representantes de cada Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos, por un período de dos (02) años. En el caso que un miembro de la junta deje de residir en el distrito, este saldrá automáticamente de la junta. El ejercicio del cargo del delegado vecinal no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

[...]

**Artículo 7.- Atribuciones y obligaciones**

1. Organizar, dirigir, responder las impugnaciones consultas y observaciones de los vecinos, asimismo controlar el desarrollo del proceso electoral, en forma independiente de los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro. La Gerencia de Participación Vecinal, a su solicitud, le brindará el apoyo integral de requerirlo.

[...]

6. La Municipalidad de San Isidro le asignará para sus reuniones un espacio adecuado, durante el tiempo que dure el proceso y un correo electrónico al Comité Electoral, compartido con la Gerencia de Participación Vecinal.

**Artículo 9.- Elaboración del Padrón Electoral**

Efectuada la convocatoria a elecciones, el Comité Electoral elaborará el Padrón Electoral, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, consignando nombres, apellidos, dirección del vecino elector y número de Documento Nacional de Identidad - DNI o de Carnet de Extranjería - CE, en base a la información que será proporcionada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, esta base de datos, se debe cruzar con la base de datos de la Municipalidad de San Isidro y posteriormente verificado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. El padrón resultante, debe ser publicado en la web de la Municipalidad de San Isidro para subsanaciones y validación interna de subsanaciones, con Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE - RENIEC. Con el proceso descrito se va obtener el padrón definitivo que deberá ser publicado en la web de la Municipalidad de San Isidro con un plazo mínimo de 10 días antes de la fecha de votación. En dicha publicación, por un tema de

X006771551c161654a07e10e3080a040